

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 18/01/2021, fue recibido el presente expediente proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales,-Sala Laboral- el cual se encontraba surtiéndose el recurso de alzada frente al auto proferido el día 02/09/2020. Sírvase proveer. Salamina, 10/02/2021.

**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

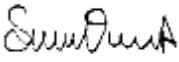
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PORVENIR S.A.”
Demandada: MUNICIPIO DE MARULANDA - CALDAS
RADICADO. 2017-00130.

Teniendo en cuenta lo comunicado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone obedecer lo resuelto dentro del litigio por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral, de Manizales y Caldas, célula judicial que en proveído 15/12/2020, dispuso confirmar el auto del 02/09/2020.

Ahora, los términos dados en el mandamiento de pago por medio de auto del 22 de noviembre de 2017, con los que cuenta el Municipio de Marulanda, Caldas, para pagar las sumas de dinero o excepcionar, empezaran a correr a partir del día siguiente de notificada esta providencia, al tenor del artículo 118 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 15 del 110/02/2021</p> <p></p> <p>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria</p>

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8e4282c54313a692d06aa529e9b7d3e5752489bebd4b20783575c
be700d5f407**

Documento generado en 10/02/2021 04:40:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**